



INFORME DEL INTERVENTOR A LA FORMACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE 2011

INDICE

- I. Normativa aplicable
- II. Desarrollo normativo
- III. Tramitación
- IV. Contenido: Análisis de los distintos estados:
 - a. Balance de situación a 31 de diciembre de 2011
 - b. Cuenta del resultado económico-patrimonial a 31 de diciembre de 2011
 - c. Liquidación del Presupuesto de 2011
 - d. Memoria
- V. Observaciones en materia de gestión presupuestaria. Medidas de control y fiscalización.

I. NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Orden de 23 de Noviembre de 2004 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.
- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

II. DESARROLLO NORMATIVO

Se emite el presente informe de conformidad con lo establecido en los artículos 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), y 6 1.b del Real Decreto 1174/1987. Las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, vienen obligadas a formar y elaborar determinados estados y cuentas comprensivos de todas las operaciones realizadas durante el ejercicio, tanto presupuestarias, como patrimoniales y de Tesorería. La Cuenta General, formada por la Intervención, se configura como el documento primordial para realizar las funciones de control y fiscalización, al reflejar debidamente ordenadas y sistematizadas, las cifras representativas de la aprobación, ejecución y liquidación del Presupuesto, del movimiento y la situación de la Tesorería, de la gestión del Patrimonio y de la situación de la deuda de la Entidad; configuración que la convierte en la más elevada expresión de la contabilidad, pues a través de ella se analizan y estudian los presupuestos pasados y se motivan los futuros.

El artículo 209 del TRLRHL establece que la Cuenta General está integrada por:

- a) La de la propia Entidad.
- b) La de los Organismos Autónomos.
- c) La de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de las mismas.



III. TRAMITACIÓN

En cuanto a la tramitación y aprobación de la Cuenta General, ésta aparece recogida en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los estados y cuentas anuales de la Entidad Local así como sus anexos anteriormente enunciados se unen formando lo que ya puede llamarse Cuenta General, cuya formación es competencia de la Intervención de la Entidad Local. La Cuenta General así formada se remite a la Comisión Especial de Cuentas, a la que le corresponde examinar la Cuenta General y elaborar un informe sobre la misma. La Cuenta General con el dictamen o informe de la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y 8 días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones; si dentro del plazo fijado se han presentado reclamaciones, la Comisión deberá emitir un nuevo informe; en caso contrario, podrá prescindirse del referido informe, siendo suficiente certificación expedida por la Secretaría de la Corporación acreditativa de que no han sido presentadas reclamaciones ni observaciones. Acompañada de los informes de la Comisión Especial de Cuentas y en su caso de las reclamaciones u observaciones, la Cuenta General se somete al Pleno de la Corporación para que en su caso pueda ser aprobada, siendo suficiente la mayoría simple.

Una vez aprobada la Cuenta General, la Corporación deberá remitirla a la Cámara de Cuentas de Andalucía, y de conformidad con la Regla 2.1 de la ICAL al Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de lo que se establezca en los Convenios de Colaboración existentes entre ambos Organismos.

El Ayuntamiento de La Línea de la Concepción no tenía formada, presentada y aprobada la Cuenta General de casi ninguno de los últimos años de la última década. En el último tramo del año 2012 fue elaborada y finalmente aprobada la correspondiente al año 2010, y se comenzaron los trabajos necesarios para la formación de la del año 2008, 2009 y la correspondiente a 2011. El retraso en la formación de las mismas ha tenido como causa principal la excesiva carga de trabajo que soporta el Departamento, la escasez de medios humanos y materiales, la cantidad de Organismos e Instituciones municipales de los que el Departamento de Intervención ha de llevar el registro contable y su fiscalización y control, y en última instancia, a los retrasos en la rendición formal de la Cuentas de cada una de las Sociedades Municipales que el Ayuntamiento posee o participa. No obstante, se han establecido mecanismos que se espera sean suficientes para garantizar la rendición de las próximas cuentas en tiempo y forma.

IV. CONTENIDO: ANÁLISIS DE LOS DISTINTOS ESTADOS

De conformidad con lo establecido en la regla 98 de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (ICAL), Modelo Normal, aprobada por Orden de 23 de noviembre de 2004, las cuentas anuales que integran la Cuenta de la propia entidad local son las siguientes:

- El Balance
- La Cuenta del resultado económico-patrimonial
- El Estado de liquidación del Presupuesto
- La Memoria

Asimismo la Regla 98.3 de la ICAL establece que "a las cuentas anuales de la propia entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:



- a) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad." Por otro lado el artículo 101.3 de la ICAL establece que los municipios con población superior a 50.000 habitantes acompañarán, además, a la Cuenta General:
- a) Una Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.
 - b) Una Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos. Esta última Memoria no va a formar parte de la Cuenta General, ya que para su realización es requisito indispensable la existencia de un Presupuesto por Programas en el que se hayan determinado los objetivos a cumplir, circunstancia que hasta el momento no se produce en esta Corporación.

A continuación vamos a proceder a examinar cada una de las partes en que se estructura la Cuenta General, haciendo referencia a los aspectos más relevantes de los mismos, así como a las principales incidencias y anomalías que se han detectado, que tratarán de subsanarse en un futuro, de manera que los datos que se recojan en estos estados sean un reflejo fiel y exacto de la situación económica, financiera y patrimonial de este Ayuntamiento.

a) Balance:

El balance es un estado que expresa la composición y situación del patrimonio al día del cierre del ejercicio. En el balance se distribuyen los elementos patrimoniales en dos grupos generales de Activo y Pasivo; el Activo aparece ordenado de menor a mayor liquidez y está integrado por el conjunto de bienes y derechos cuya titularidad corresponde a la Entidad Local. En el mismo se recogen la totalidad de las cuentas de inmovilizado material, inmaterial y financiero, así como las cuentas que reflejan los deudores de la Entidad, las inversiones temporales, los gastos a distribuir en varios ejercicios y los fondos líquidos de tesorería; el Pasivo recoge las obligaciones de la Entidad, y está ordenado de menor a mayor exigibilidad. Asimismo el Pasivo contiene la cuenta de Patrimonio, la cual refleja la diferencia de los bienes activos y pasivos de la Entidad Local.

Del análisis del balance de situación podemos extraer las siguientes conclusiones:

- El total del Activo y Pasivo del balance están nivelados, asciendo los mismos a la cantidad de 164.441.803,83 euros.
- Las cuentas de deudores presupuestarios (430 y 431) y acreedores presupuestarios (400 y 401) coinciden plenamente con los datos extraídos de la liquidación del presupuesto.
- Los fondos líquidos de tesorería (cuentas subgrupo 57) ascienden a 1.899.751,77 euros, cantidad coincidente con los certificados de las entidades bancarias y el estado de conciliación.
- Los Resultados del ejercicio (129) ha sido negativos, teniendo un saldo de **- 5.817.433,53 euros**. Asimismo se recoge en el Pasivo del Balance la cuenta 120 "resultados de ejercicios anteriores" por importe de 926.536,18 euros más, que supone los resultados de ejercicios anteriores (2010) no integrados en la Cuenta 100 "Patrimonio".



- Las cuentas de deuda a corto plazo (divisionarias de 520 y 521) cuyo importe total asciende a 8.262.160,12 euros, coincide con la deuda real que tiene este Ayuntamiento con vencimiento inferior a un año.

En cuanto a las deficiencias detectadas, por parte de esta Intervención se entiende que existen determinadas Áreas del Balance que no reflejan la verdadera situación económico-patrimonial del Ayuntamiento y que básicamente son las siguientes:

ACTIVO FIJO: Tal y como se ha indicado por esta Intervención en diversos informes no existe en el Ayuntamiento una correcta gestión contable de su inmovilizado ni una coordinación con el inventario existente en la Secretaría Municipal. Por todo ello se hace necesario, de un lado llevar a cabo un inventario contable del inmovilizado municipal y de otro lado, dotar la Intervención del programa informático y los medios humanos que permitan la llevanza adecuada de dicho Activo.

La Regla 16 de la ICAL establece la obligación de la entidad de contar con el oportuno inventario de bienes y derechos que, de conformidad con la legislación patrimonial, detalle de forma individual los diversos elementos del inmovilizado que tiene registrados en su contabilidad. Asimismo señala que, en el caso de que no exista la necesaria coordinación entre la contabilidad y el Inventario General, la entidad deberá contar con un inventario específico, de carácter contable, para detallar individualmente su inmovilizado. Todo ello resultará a la poste inútil si este Inventario detallado no es convenientemente valorado.

PASIVO FIJO: A fecha 31/12/2011 las cuentas de deuda a largo plazo (divisionarias de 170 y 171) recogen un importe total que asciende a 12.159.117,64 euros, coincidiendo con la deuda real que tiene este Ayuntamiento con vencimiento superior a un año.

PASIVO CIRCULANTE: Desde la creación normativa del Cuenta, se sigue recogiendo en el Pasivo del Balance la Cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto" cuenta acreedora que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos que no se han aplicado al presupuesto (entre otros motivos por la falta de consignación presupuestaria), siendo procedente su aplicación. El importe de la Cuenta 413 asciende a 1.553.262,42 euros.

b) Cuenta de resultado económico-patrimonial:

La cuenta de resultado económico-patrimonial comprende, con la debida separación, los ingresos y beneficios del ejercicio, los gastos y pérdidas del mismo y, por diferencia, el resultado y el ahorro positivo o negativo. El resultado Cuenta de resultado económico-patrimonial del ejercicio final de 2011 es de **- 5.817.433,53 euros** (desahorro), coincidiendo plenamente con la cuenta 129 recogida en el pasivo del Balance. No obstante, debe señalarse que dicha cuenta no recoge con exactitud los resultados del ejercicio en cuanto que no incluye una correcta dotación de la amortización del inmovilizado.

c) Estado de liquidación del presupuesto:

Por las circunstancias especiales que concurren y que hemos puesto de manifiesto en los apartados precedentes, quizás sea este el Estado más relevante de la Cuenta general que se ha formado. De este modo, se traslada parcialmente el literal del Informe de la Intervención a la Liquidación del Presupuesto 2011, en su día aprobada por Decreto de Alcaldía:

ANÁLISIS DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO.

Los artículos 96 y 97 R.D. 500/90, y la ICL. definen, en el ámbito normativo, el Resultado Presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias liquidadas en dicho periodo, sin perjuicio de los ajustes que han de realizarse en función de las desviaciones de financiación derivadas de Gastos con Financiación Afectada, de los créditos de gastos correspondientes a modificaciones presupuestarias financiadas con



Remanente Líquido de Tesorería, y, en el caso de los Organismos Autónomos no Administrativos, con el Resultado de Operaciones Comerciales.

Para su cálculo, las obligaciones reconocidas y los derechos liquidados se tomarán por sus valores netos, es decir, una vez deducidas las anulaciones que en unos y otros se han podido producir durante el ejercicio.

De la Contabilidad Presupuestaria

- Derechos Reconocidos Netos	51.470.999 '68
- Obligaciones reconocidas netas	54.686.500 '22
R. Presupuestario	(-) 3.215.500 '54

Como dispone la instrucción de Contabilidad para la Administración Local, el Resultado Presupuestario habrá de ajustarse en función de:

- Las desviaciones de financiación derivadas de Gastos con Financiación Afectada.

Las reglas de la Instrucción de Contabilidad al efecto disponen que en el momento de liquidación del Presupuesto, deban calcularse las Desviaciones de financiación producidas en cada uno de los Gastos con Financiación Afectada, tanto a efectos del cálculo del Resultado Presupuestario como del Remanente de Tesorería. Desviación que se obtiene de comparar los ingresos afectados efectivamente realizados con la cuantía de los mismos que, en función del gasto total realizado hasta la liquidación del Presupuesto de que se trate, debería haberse obtenido.

Será positiva la Desviación de Financiación cuando los ingresos producidos son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado, financiado con tales recursos. Tal situación genera un superávit ficticio, que habrá de disminuirse, ajustando el resultado presupuestario, por el mismo montante que suponga tal superávit.

Será, finalmente, negativa la Desviación de Financiación cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado que debían financiar.

Así pues, el resultado antes obtenido por la simple comparación de los Derechos Reconocidos Netos y las Obligaciones Reconocidas Netas podría corregirse en el sentido siguiente:

- (+) Resultado Presupuestario sin ajustar	(-) 3.215.500 '54
- (-) Desviaciones positivas de financiación	1.326.893 '79
- (+) Desviaciones negativas de financiación	5.795.042 '10
- (+) Gastos fdos. con Remanente Líquido de Tesorería	0 '00
TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	(+) 1.252.647 '77

Los ajustes arriba realizados se han practicados a la luz del Estado de Ejecución Presupuestario, y del seguimiento específico e individualizado de los Gastos con Financiación Afectada que se realiza desde el Departamento de Intervención, lo que a la postre permite un análisis definitivo de las desviaciones y ajustes necesarios, y en última instancia, acercan los Estados Contables a la Imagen Fiel de la Realidad Presupuestaria y Contable. En este ejercicio los principales ajustes han venido determinados por la ejecución de las obras financiadas con el Fondo Estatal de Inversión Local y el Plan Proteja.

Si bien no se trata de un ajuste formal, entendemos necesario advertir que si añadiéramos las Obligaciones reconocidas pendientes de formalizar, recogidas en la Partida no presupuestaria 413, el importe del Resultado disminuiría en el importe que presentara al cierre, unos 1'55 millones de euros. El saldo de esta cuenta no presupuestaria ha sido depurado a lo largo de estos últimos ejercicios y presentaba



signo decreciente. El hecho de que este año haya cerrado en esta cifra tan elevada viene íntimamente determinado por un proceso de gestión de facturas que estaban extraviadas por los distintos centros de gasto sin verificar y sin conformar realizado en el marco del RDL 4/2012, que establece el Plan de pagos a proveedores. Si, como parece, a 30 de mayo de 2012 estas facturas son finalmente liquidadas con el Fondo financiero creado al efecto, este saldo desaparecerá.

Otro ajuste no formal, pero que usualmente ponemos de manifiesto, sería el de los Intereses de demora devengados y no reconocidos. Sobre este aspecto también tendrá un efecto decisivo el RDL 4/2012, ya que en él, se determina la renuncia a estos intereses de demora por aquellos proveedores que opten por aceptar acogerse al Plan de Pago previsto reglamentariamente. Una vez sea hecho efectivo el pago, se determinará el importe de los intereses y gastos de demora ya reconocidos que tendrán que ser anulados (lo que disminuirá el saldo de las obligaciones pendientes de pago).

La Liquidación del Presupuesto evidencia un Resultado presupuestario corriente de aproximadamente unos 3 millones de euros, es decir, se generan 3 millones de euros más de lo que gastamos.

A juicio de quien suscribe, el techo de ingresos de este Ayuntamiento ya se encuentra cerca, por lo que los esfuerzos de reducción del déficit han de centrarse en el Estado de gastos, sin abandonar los procesos de mejora de la gestión tributaria y recaudatoria, para ir eliminando las bolsas de fraude, así como la generación de nuevas fuentes de ingreso.

No obstante, como veremos posteriormente, el déficit financiero y comercial tan severo que arrastra este Ayuntamiento determina la necesidad de liquidar los próximos Presupuestos con superávit, y por un importe superior al que ahora se liquida.

Como quiera que durante el año 2011 estaba vigente el Plan de Saneamiento financiero y de estabilidad presupuestaria, se adjunta como anexo a este Informe un Estado comparativo entre la Liquidación del Presupuesto y los Estados previsionales que se proponían en el citado Plan. A fuerza de ser optimistas diremos que el Plan se cumple en su conjunto, y como veremos posteriormente, se va recortando el signo negativo de algunos indicadores y ratios presupuestarios.

Para finalizar, se adjunta a este Informe un cuadro resumen de ejecución del Presupuesto, para que puedan ser analizadas las diferencias con respecto a ejercicios anteriores.

ANÁLISIS DE LOS REMANENTES DE CREDITOS.

Los remanentes de créditos están constituidos, de acuerdo con el art. 98.2 R.D. 500/90, por los siguientes componentes: Saldos de disposiciones, saldos de autorizaciones y saldos de crédito. Se trata en definitiva, del saldo de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas.

De acuerdo con la ICL, se califican de la siguiente forma:

A) Remanentes de crédito no incorporables, integrados, en todo caso por:

- A.1) Remanentes de créditos declarados no disponibles.
- A.2) Remanentes incorporados en el ejercicio que se liquide.
- A.3) Supuestos no contemplados en el art. 163 L.R.H.L.

B) Remanentes de crédito susceptibles de incorporación, distinguiendo entre Remanentes de créditos comprometidos y no comprometidos.

- Remanente a incorporar: 40.286.148 '19 euros.

El artículo 175 del TRLRHL, así como, el artículo 99 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, establecen que los créditos para gastos que en el último ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del TRLRHL. Tales excepciones son las siguientes:

- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de créditos que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.
- b) Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que se hace referencia en el artículo 26.b) del Real Decreto 500/90.
- c) Los créditos por operaciones de capital



d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

Dentro de los créditos de la letra d), hay una categoría especial, que son los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, cuya incorporación es obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar el gasto. A tal efecto sería necesario estudiar una eliminación parcial del saldo de estos remanentes de gastos con financiación afectada, ya que por el importe que suponen en su conjunto (unos 40 millones de euros), y por la escasa probabilidad de generar liquidez y ahorro por dicho importe, algunos de esos proyectos de gasto no serán realizados en el futuro. Abundando, algunos de ellos llevan en los estados contables, pasando de ejercicio en ejercicio, más de diez años.

Un breve análisis del Estado de Ejecución del Presupuesto Liquidado nos permite observar que si bien en este ejercicio los Ingresos efectivamente reconocidos incluso superan a los inicialmente estimados (lo que evidencia una mayor responsabilidad a la hora de presupuestar), la brecha sí que se incrementa sensiblemente si atendemos a los Ingresos efectivamente recaudados (lo que explica la grave tensión de tesorería como luego veremos). Con respecto a los Gastos, el Presupuesto casi en su totalidad se cumple, es decir, se ejecuta. Es significativo, el saldo de remanente de crédito en el capítulo I, de gastos de personal, consecuencia de bajas, vacantes...

ANÁLISIS DEL REMANENTE DE TESORERIA.

Los artículos 191.2 TRLRHL. y 101.1º del R.D. 500/90, así como la ICL, definen el Remanente de Tesorería a través de los conceptos que lo integren. Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día de ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre, matizando por lo que se refiere a los derechos pendientes de cobro, que habrán de minorarse en la cuantía correspondiente a los que se consideren de difícil o imposible recaudación.

A efectos de su cuantificación ha de tenerse también en cuenta el hecho de que existan o no ingresos afectados, pues, en caso de existencia de tales ingresos, el Remanente de Tesorería deberá desglosarse en dos partes: el afectado a dichos gastos con financiación afectada y el Remanente de Tesorería por Gastos Generales.

Finalmente, como de conformidad con el art.101, apartados 2 y 3, R.D. 500/90, incluye los derechos y obligaciones derivados de las cuentas de carácter no presupuestario, puede decirse que, aunque la vigente legislación vincula el remanente de Tesorería al presupuesto y a la liquidación, su contenido es más amplio y globalizador, al integrarse en él los deudores y acreedores de carácter no presupuestario,

Derechos pendientes de cobro en fin de ejercicio.

Conforme a la ICL, y al art. 101.2 R.D. 500/90, los Derechos pendientes de Cobro comprenderán:

a) Los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio, pendientes de cobro: contablemente están recogidos en el saldo deudor de la cuenta 430 "Deudores por Derechos reconocidos. Presupuesto Corriente". Saldo que en la I.C. está en este momento constituido, exclusivamente, por la agregación de los saldos de sus divisionarios 430.0 y 430.03, que recogen las liquidaciones de contraído previo, ya sean de ingreso directo o ingreso por recibo, respectivamente.

b) Los derechos presupuestarios liquidados en ejercicios anteriores, pendientes de cobro, saldo deudor, de la cuenta 431 "Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto cerrado", que, al igual que en el caso anterior se integra de los saldos correspondientes a sus divisionarios.

c) Los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios, que, en función del tipo de operaciones que se pueden producir, cabe diferenciarlos en:

- Deudores por operaciones comerciales

- Deudores por administración de recursos de otros Entes Públicos

- Deudores por operaciones no presupuestarias de Tesorería y por otras operaciones no presupuestarias.

El importe total de los derechos pendientes de cobro a fin de ejercicios, computables a efectos del cálculo del Remanente de Tesorería, conforme a los artículos 191.2 y 103 del R.D. 500/90, y a la ICL, habrá de minorarse con el que corresponde a los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación, determinándose su cuantía bien en forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado. Las Bases de Ejecución del Presupuesto que se liquida establecían la



obligación de aplicar como fórmula de estimación del Saldo de Dudosos cobro la recomendada por la Cámara de Cuentas de Andalucía. Si bien la cifra es muy elevada, a juicio de esta Intervención, acerca el saldo de los Deudores pendientes de cobro a la cifra real. A tal efecto hay que significar que la segunda fase de depuración contable de dicho saldo está siendo realizada durante el ejercicio corriente, lo que a la postre permitirá reducir el saldo de dudosos cobro aunque también posiblemente el saldo pendiente de cobro.

Obligaciones Pendientes de pago a fin de ejercicio.

De acuerdo con la ICI y del artículo 101.3 del R.D. 500/90, las obligaciones pendientes de pago comprenderán:

- a) *Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio, estén o no ordenado su pago. Se configuran, contablemente, conforme a la ICL, por los saldos acreedores de las cuentas 400 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto corriente", y 410 "Acreedores por pagos ordenados. Presupuesto corriente", ésta última, exclusiva de la I.C.L.*
- b) *Obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas en ejercicios anteriores, estén o no ordenado su pago. Tal como se contiene en la ICL, se obtienen de los saldos acreedores de la cuenta 401 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos Cerrados" y 411 "Acreedores por pagos ordenados. Presupuestos Cerrado".*
- c) *Los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios.*
- d) *Obligaciones derivadas de devoluciones de ingresos presupuestarios, obtenidos del saldo de la cuenta 420 "Acreedores por devolución de ingresos".*
- e) *Acreedores no presupuestarios que, estarán constituidos por el saldo acreedor de las cuentas del subgrupo 51 "Otros acreedores no presupuestarios", así como por el correspondiente a las cuentas del subgrupo 47 "Entidades Públicas que pongan de manifiesto la situación acreedora de los mismos".*

Fondos líquidos de Tesorería en Fin de ejercicio.

De conformidad con la ICL, los fondos líquidos de Tesorería están constituidos por los saldos de las cuentas que integren el subgrupo 57 "Tesorería", entre las operaciones que incluirán, también, en su caso, los excedentes temporales de Tesorería que no figuran contablemente recogidos a través de las cuentas de este subgrupo.

Remanente de Tesorería afectado a Gastos con Financiación Afectada.

La ICL establece que "estará constituido por la suma de las Desviaciones de financiación positivas que, en dichos gastos, y para cada una de las aplicaciones del Presupuesto de Ingresos que los financian, se produzcan a fin de ejercicio".

Su importe, destinado a financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a dichos gastos, no figura recogido en ninguna cuenta del Plan Contable, obteniéndose de los datos, a través del control contable previsto en la ICI, cuyo objeto, entre otros, es el de calcular en la liquidación de cada uno de los presupuestos a que afecte la realización de los gastos las Desviaciones de Financiación que se pueden producir como consecuencia de desfases, cualquiera que sea su origen, en los ritmos previstos de ejecución del gasto y de los ingresos que los financien.

Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Contemplado por la ICI, se configura como la diferencia entre el remanente de Tesorería total y el Remanente de Tesorería afectado a Gastos con Financiación afectada.

Constituye, cuando resulta positivo, un recurso para financiar Modificaciones de Crédito, sin que pueda, en ningún caso, tal como dispone el art. 104.4 R.D. 500/90, formar parte de las previsiones iniciales de ingresos, ni financiar, en consecuencia, los créditos iniciales del Presupuesto de Gastos.

De todo lo anteriormente expuesto podemos concluir el siguiente cuadro de Remanentes de Tesorería:



1.- DEUDORES PENDIENTES DE COBRO A FIN DE EJERCICIO: 55.261.332 '12

- De Presupuesto Corriente: 13.424.622 '01
- De Presupuesto Cerrados: 49.990.016 '29
- De Op. No Presupuestarias: 996.925 '57

(-) ingresos pendientes de aplicación definitiva: 9.150.231 '75

2.- ACREDITORES PENDIENTES DE PAGO A FIN DE EJERCICIO: 121.036.997 '54

- De Presupuesto Corriente: 27.093.873 '88
- De Presupuesto Cerrados: 81.109.705 '44
- De otras Op. No Presupuestarias: 13.500.382 '99

(-) pagos pendientes de aplicación definitiva: 666.964 '77

3.- FONDOS LÍQUIDOS A FIN DE EJERCICIO: 1.899.751 '77

REMANENTE DE TESORERÍA: (-) 63.875.913 '65

(-) saldos de dudoso cobro: 23.095.791 '77

4.- REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACIÓN

AFFECTADA:

40.286.148 '19

5.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES: (-) 127.257.853 '61

ANÁLISIS DEL REMANENTE:

Necesariamente el Análisis del Remanente ha de enmarcarse dentro del escenario que determinó la aprobación por el Pleno Municipal del Plan de Saneamiento Financiero y Estabilidad Presupuestaria 2009/2012 (posteriormente modificado por el Plan 2010/2013), como consecuencia precisamente de un Remanente de Tesorería Negativo de similar proporción, y un Ahorro Neto negativo. Entonces se dio aplicación a lo dispuesto al efecto en los artículos 193.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 22 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (TRLGEP), con el impedimento material de cumplir el mandato legal en toda su extensión debida a la descomunal magnitud del Remanente de Tesorería Negativo.

El Remanente que ahora se liquida se reduce por vez primera en años, incluso incrementándose significativamente el saldo de dudoso cobro. No obstante el importe del Remanente Negativo sigue poniendo de manifiesto una vez más el gravísimo problema económico-financiero que sufre este Ayuntamiento. Detrás de la cifra se esconde el terrible problema de liquidez que sufre la Tesorería Municipal, que apenas si genera recursos para afrontar el pago de las nóminas (ni siquiera eso), debido no sólo al saldo tan abultado de las obligaciones pendientes de pago, sino a las consecuencias jurídicas de ese impago generalizado de las mismas, que ha supuesto la retención de la principal fuente de ingreso líquido de las arcas municipales, el devengo de recargos e intereses de demora, embargos patrimoniales...

En esta situación parece inapropiado hablar de cierta recuperación o cumplimiento de lo dispuesto en el Plan aprobado (y luego modificado) para el período 2010/2013, aún cuando sea un dato cierto y contrastado. De todos modos, como iremos viendo, casi todos los ratios económicos, presupuestarios y financieros han mejorado sustancialmente, salvo los que tienen que ver con la liquidez y la tesorería. No obstante, el Remanente está considerado el ratio más fiable para medir la posición económica de un Ayuntamiento, y el de éste es terriblemente desolador. La aritmética es sencilla, tendrían que liquidarse unos 35 presupuestos anuales con semejante Ahorro neto para eliminar el saldo negativo que ahora representa el Remanente de tesorería y dar así cumplimiento a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales. Más allá de ajustes formales que se realizan sobre este ratio de liquidez, como veremos posteriormente, las obligaciones pendientes de pago ascienden a 121 millones de euros.

ANÁLISIS DEL PENDIENTE DE COBRO Y PAGO.-



El estudio y análisis de los derechos pendientes de cobro de los distintos capítulos y conceptos de los presupuestos liquidados de ejercicios cerrados queda supeditado al informe que por la Tesorería Municipal y el Servicio Municipal de Gestión Tributaria se emita como órgano responsable y encargado de los mismos, tal como se pone de manifiesto en los siguientes artículos: 191.1 del TRLRHL; 92.2 del Real Decreto 500/1990; y 5 RJFH. Al respecto, algunas precisiones sí han de ser realizadas por quien suscribe:

Los Derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados de carácter tributario están siendo objeto de un segundo proceso de depuración, ya que como se ha ido poniendo de manifiesto por la Intervención, existen numerosos casos de duplicidad de cargos, bajas mal contabilizadas y prescripciones extintivas. Esto a la postre reducirá significativamente el pendiente de cobro, si bien permitirá reducir el importe del saldo de dudoso cobro, además de ofrecer una imagen fiel de la Contabilidad Municipal.

El Pendiente de Pago Presupuestario se eleva a unos 121 millones de euros. Más allá de consideraciones de tipo social o humano (los propios trabajadores estamos incluidos en ese grupo de acreedores), este dato obliga a pensar que en el corto plazo, pero también en el medio y largo, la tensión de liquidez va a persistir, máxime si tenemos en cuenta las retenciones practicadas sobre la Participación en los Ingresos del Estado y el carácter preferente que ha adquirido el pago de las obligaciones financieras derivadas de la concertación de operaciones de crédito (según el Texto Constitucional y el desarrollo normativo contenido en la Ley General de Estabilidad Presupuestaria).

Para finalizar, un apunte sobre los efectos previsibles del Plan de pago a proveedores aprobado por el RDL 4/2012: está previsto que suponga el pago de unos 60 millones de euros de los 121 millones que aparecen en el saldo pendiente de pago, y será financiado con cargo a la retención practicada sobre la PIE de los próximos años (aproximadamente 10 años, dependerá del porcentaje a retener cada ejercicio). Esto va a mejorar sensiblemente la configuración del Remanente de Tesorería, pero eliminará drásticamente el volumen líquido de los recursos económicos de cada año, por lo que se hace del todo necesario ajustar el gasto real a esta circunstancia, permitiendo generar así el ahorro neto suficiente como para poder hacer frente a los servicios básicos esenciales. De igual modo, se recomienda acometer medidas normativas y de gestión que permitan incrementar no sólo la generación de derechos económicos sino su mejor recaudación efectiva. Entre tanto, cada Presupuesto General Municipal que se vaya elaborando y aprobando ha de contar con el mayor importe de superávit posible, sin menoscabo de la garantía de prestación de los servicios esenciales básicos y las obligaciones legalmente adquiridas.

V. OBSERVACIONES EN MATERIA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA. MEDIDAS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

Habida cuenta del tiempo transcurrido, entendemos más oportuno dar traslado de las observaciones que en su momento fueron realizadas en el Informe de Liquidación. Se da así cumplimiento a lo establecido en el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

I. ESTADO DE INGRESOS.-

En relación con el Estado de Ingresos, se observa como los Derechos Reconocidos netos corrientes se estabilizan en torno a los 50 millones, tal y como se preveían en los Planes de Ajuste precedentes. No obstante, el porcentaje de lo efectivamente recaudado, principalmente en materia tributaria sigue siendo especialmente bajo, en torno al 54%, lo que agrava la difícil situación de la Tesorería Municipal (ya de por si mermada por las retenciones practicadas sobre la PIE por deudas con la Seguridad Social y Hacienda). Los motivos que subyacen a tan bajísimo porcentaje de recaudación deben de ser variados (y han sido puntualmente analizados en reuniones técnicas entre el Servicio de Recaudación Provincial y el propio Ayuntamiento), pero desde luego deben ser



implementados procesos de gestión eficaces de forma inmediata que hagan remontar la Recaudación efectiva en vía voluntaria (ya que la ejecutiva marcha de forma satisfactoria).

Otra anomalía detectada en materia de ingresos (ya advertida en años precedentes) es la relacionada con el saldo pendiente de cobro que figura en la contabilidad municipal de los Derechos Pendientes de Cobro, ya que la cantidad debe ser aún revisada y depurada, motivo este por el que la estimación de los derechos de dudoso cobro es tan elevada.

Por otro lado, a lo largo de los últimos años se ha venido informando del escaso control que por parte del Ayuntamiento se realiza sobre la concesión del servicio de abastecimiento y depuración de aguas. Así, se hace necesario la aprobación de una nueva Ordenanza fiscal reguladora del sistema tarifario del servicio de alcantarillado (ya que el actual se estructura alrededor de los valores catastrales, lo que genera un sistema de tarifas manifiestamente desfasado y asimétrico, y a la postre injusto), así como una revisión efectiva del equilibrio exigible entre coste del servicio efectivo y los ingresos derivados del mismo (cuya situación jurídica ha sido estudiada y analizada por la Intervención Municipal de fondos así como por el Departamento de Gestión Tributaria en Informe separado).

II. ESTADO DE GASTOS.-

Capítulo I, de Personal: supone un 69'5 % del total del Gasto Corriente, bastante lejos del umbral recomendable del 30 – 35 %, e incluso superior al porcentaje de ejercicios precedentes (se explica por la disminución del conjunto de los gastos corrientes en mayor proporción que la del Capítulo de Personal). Ésta circunstancia se agrava si tenemos en cuenta que sobre los Ingresos corrientes efectivamente recaudados, el porcentaje se eleva al 85'7 %, y más aún si tenemos en cuenta la retención practicada por el Estado sobre la PIE, que eleva el porcentaje al 148 %, lo que explica sobradamente la gravísima tensión de liquidez que sufre la Tesorería Municipal, tal y como señalábamos anteriormente. En relación con el proceso de ejecución de los gastos consignados en este Capítulo, el que suscribe tiene que insistir en prácticamente los mismo puntos que en Liquidaciones anteriores: falta de Instrumentos básicos de gestión de recursos humanos que normalicen los procedimientos administrativos correspondientes (movilidad funcional, incrementos retributivos, descripción de puestos y tareas, expedientes laborales individuales...), el excesivo peso del coste de la Plantilla Municipal, que no responde al necesario criterio de racionalidad que se le ha de suponer a la misma, la falta de criterios objetivos en la asignación de pluses de productividad y gratificaciones, el excesivo coste de la acción social a favor de los trabajadores municipales (en conceptos y ventajas que no cuentan con amparo legal).

Capítulo II, de Corriente: como ya vienen siendo norma de esta Intervención, y lejos de querer establecer un análisis dirigido de porcentajes del estado de Gastos y comparación con Estados anteriores (para ello se facilita como anexo a este Informe un estado de Ejecución Presupuestario), sí se observa cómo el total de gasto corriente reconocido se contiene, si bien no lo suficientemente como para cumplir con el actual Plan de Saneamiento Financiero y de Estabilidad Presupuestaria. En cuanto a la fiscalización de los procesos de contratación, se ha de insistir en la obligación de licitar determinados suministros y servicios genéricos, que por su importe acumulado, debieran ser objeto de Licitación Pública, evitando así la proliferación de contratos menores y fraccionamientos del objeto de los contratos.

Capítulo III, de gastos financieros: el Ayuntamiento de La Línea mantiene en 2011 una escasa carga financiera, si bien la incapacidad para hacer frente al pago efectivo de diversas cuotas de créditos ya contratados ha hecho necesario el aplazamiento de dichos vencimientos, por lo que el importe de la carga financiera efectivamente liquidada se ha visto parcialmente aliviada.



Por otro lado, tal y como se informara en el ejercicio anterior la crisis financiera que sufre el sector bancario, hace especialmente difícil acudir al crédito financiero, lo que a la postre ha servido para aliviar esa carga financiera. En este punto toca precisar, en relación con los intereses de demora por falta de pago a proveedores y acreedores, que como consecuencia del RDL 4/2012 han sido anulados una gran cantidad de intereses ya reconocidos y a no ser necesario reconocer los que estaban pendiente de consignación presupuestaria (ya que el RDL establecía que los proveedores que se acojan al Plan de pagos renuncian al cobro de estos intereses de demora).

Capítulo IV, de transferencias corrientes: hay que insistir en la necesidad de aprobar y hacer ejecutivo un Reglamento Municipal de Subvenciones.

III. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.-

Como consecuencia de la ejecución presupuestaria del ejercicio 2011, fueron puestos de manifiesto, a modo de conclusión, los siguientes ratios económicos-financieros y presupuestarios, que en definitiva son los que marcan normativamente las medidas a adoptar así como la elaboración y ejecución de los presupuestos siguientes:

CÁLCULO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Derechos Liquidados Caps. 1 a 7: 50.120.999'68 euros

Obligaciones Reconocidas Caps. 1 a 7: 52.781.898'11 euros

- Saldo Presupuestario No Financiero sin ajustar= (1 al 7 Ingresos – 1 al 7 gastos) = (-) 2.660.898'43 euros

- Saldo Presupuestario No Financiero ajustado= (-) 2.660.898'43 euros

Ajustes: Recaudación líquida capítulos 1 a 3 de ingresos: (-) 12.626.546'82 euros

Recaudación ejercicios cerrados capítulos 1 a 3 de ingresos: (+) 4.794.166'21 euros

Variación saldo cuenta 413: (-) 355.574'86 euros

Remanente gastos financiación finalista (art.12 L.O. 2/2012): (+) 5.795.042'10 euros

Ingresos pendientes de aplicar capítulos 1 a 3 de ingresos: (+) 7.726.974'92 euros

- CAPACIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA: 2.673.163'12 euros

CÁLCULO DE AHORRO NETO

Derechos Liquidados Caps. 1 a 5: 49.820.293'55 euros

Obligaciones Reconocidas Caps. 1,2 y 4: 43.768.096'16 euros

Obligaciones finanziadas con RTGG: 0'00

Ahorro Bruto: (+) 6.052.197'39 euros

Anualidad Teórica de Amortización Liquidada: 2.217.852'84 euros

AHORRO NETO LIQUIDADO: (+) 3.834.344'55 euros*

(según fórmula de cálculo del RDL 4/2012 el Ahorro Neto sería 987.965'63 euros)

CÁLCULO DE DEUDA FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2011

LARGO PLAZO: 13.972.940'77 euros.

CORTO PLAZO: 0'00 euros.



*Excmo. Ayuntamiento
La Línea de la Concepción*

**INTERVENCIÓN: PZE
ASUNTO: CTA GRAL 2011**

- Derechos liquidados por operaciones corrientes, 2011: 49.820.293'55 euros.
- Deuda financiera viva Ayuntamiento: 13.972.940'77 euros.
- Porcentaje deuda viva Ayuntamiento, artículo 53.2 TRLHL: 28'46 %.

Ya en los Informes de seguimiento del Plan Económico Financiero, como en los de Liquidación Presupuestaria fue puesto de manifiesto la sustancial mejoría de los ratios presupuestarios, económicos y financieros del Ayuntamiento, con las salvedades propias relativas a la situación de la Tesorería Municipal. La ejecución presupuestaria del ejercicio 2012 incide en esta tendencia, y sin embargo, se hace necesario doblar el esfuerzo tanto en gastos como en ingresos, para tratar de hacer finalmente sostenible la viabilidad del Ayuntamiento al tiempo que se garantiza el pago futuro de las principales deudas pendientes de cobro (principalmente las del personal municipal, las de la seguridad social y hacienda y las del pago de las operaciones de crédito que financiaron el Plan de pago a proveedores, además de la normalización del pago corriente a proveedores). El esfuerzo, teniendo en cuenta la situación socio-económica en la que nos encontramos es más que significativo, pero no sólo se trata de hacer sostenible el Ayuntamiento sino de sanear las cuentas de la ejecución presupuestaria pasada, por lo que toda relajación en la generación de ingresos y contención del gasto debe ser pospuesta hasta tanto se obtenga un Remanente de Tesorería positivo.

Un leve análisis de la evolución organizativa del Ayuntamiento de los últimos cuatro años revela que la racionalización de la misma, con la eliminación de Organismos Autónomos y disolución de Sociedades ha deparado cierta disminución de los costes, aún así todavía queda una Sociedad que por sus datos económicos-financieros debiera ser disuelta: S.M.Matadero Linense, S.L..

Este es mi informe, que emito en La Línea de la Concepción, a 21 de enero de 2013.

EL INTERVENTOR GENERAL

FDO: PABLO ZAMBRANA ELISO